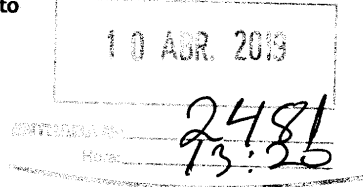


Nº/Rº
PE-5692



Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA, formulada por el Sr. diputado Don Manuel Marrero Morales, del G.P. Podemos sobre:

**LAS IRREGULARIDADES DE ASIGNACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DEL IML
DE LAS PERITACIONES DE FORMA ARBITRARIA,**

recabada la información de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Para poder contestar con precisión se necesitaría que se identificaran las irregularidades que en la asignación por parte del director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF).

Debemos partir que es potestad del Director, tal y como se recoge en el Decreto 198/2002 de 20 de diciembre según los Art 5.2.c, del “Distribuir y coordinar los trabajos que hayan de realizarse”y Art 5.2.g: “Cuidar en el orden administrativo y laboral, del buen funcionamiento de los servicios” .

Por otra parte debe significarse que por una parte se realizan periciales por el personal destinado en los IMLs y por otra parte por personal externo de la empresa Godoy, teniendo en cuenta la naturaleza de la pericial solicitada por los órganos judiciales. Siendo decisión de los directores que periciales se derivan.

Consultado con los directores de los IML nos ponen de manifiesto que en el IMLCF de Las Palmas son las/os / Jefas/es de Servicio los que realizan el reparto de asuntos según los criterios de reparto definidos y validados por la Subdirección, sin que les conste ninguna irregularidad.

Por su parte en Tenerife tampoco comparten que existan irregularidades en estas asignaciones, pues se parte de que para prestar la asistencia técnica que los distintos órganos judiciales soliciten, es preciso optimizar la actividad de los Médicos Forenses mediante la reordenación de los mismos y de las actividades que desempeñan, de modo que cuando se detecta alguna disfunción que puede afectar el buen funcionamiento del





Servicio de Clínica, se ha de actuar inmediatamente y dar respuesta a lo solicitado por los Juzgados. No existen asignaciones arbitrarias, sólo la corrección de disfunciones cuando éstas se producen”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de abril de 2019.


**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO,
(P.S. EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA
Orden nº 74, 02/04/2019),**

Antonio Llorens de la Cruz.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO CRISANTO LLORENS DE LA CRUZ - VICECONSEJERO/A	Fecha: 09/04/2019 - 14:42:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nQbrFn7AJ8hDcXXgOzyMVLlEQ1vvKquPP	 
El presente documento ha sido descargado el 10/04/2019 - 07:50:22	